



TEPIC, NAYARIT; DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

Se tiene por recibido el treinta y uno de agosto de la presente anualidad, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en la denuncia **D/158/2022-B**, un escrito signado por Heriberto Ramírez Magallanes, Titular de la Unidad de Transparencia del **H. Congreso del Estado de Nayarit**, mediante el cual se tienen hechas las manifestaciones que refiere para los efectos a que haya lugar.

Sin embargo, no pasa desapercibido para este Instituto que dentro del expediente de denuncia D/166/2022-A, se tuvo por recibido un correo electrónico remitido por Vicente Rocha, mismo que obra en copia certificada en el presente expediente por relacionarse con lo manifestado por el denunciante, que a la letra dice:

"El que suscribe el presente, C. Vicente Rocha González, deseo manifestar que desconozco las denuncias que se me han notificado (más de 20); es decir, yo no las efectué, por tanto, no tengo interés alguno en continuar el proceso respectivo, por lo que solicito el cese de toda notificación relacionada con tales denuncias" (Sic).

De modo que, atendiendo lo manifestado, se **sobresee** la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, punto 1, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud al desistimiento del denunciante.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese, en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.